



MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
Decimocuarta Reunión del Comité de Expertas
27 y 28 de noviembre de 2017
Ciudad de Panamá, Panamá

OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI/CEVI/doc.248/17
21 de noviembre de 2017
Original: Español

PARAGUAY
INFORME PAÍS
TERCERA RONDA

PARAGUAY
INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI
TERCERA RONDA

I. Introducción

1. Este informe tiene por objeto evaluar los avances de Paraguay en la implementación de la Convención de Belém do Pará en el período 2014-2016, señalar los obstáculos identificados y presentar observaciones y recomendaciones. Este informe se ha elaborado teniendo en cuenta las respuestas de Paraguay al sistema de indicadores del MESECVI, en el marco de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral, en 2016. Se consultaron también el Informe Sombra realizado por CLADEM, el Informe de Implementación de las Recomendaciones del CEVI en la Segunda Ronda¹, así como legislación e información oficial del gobierno.
2. El Estado de Paraguay respondió el set de indicadores enviados por el CEVI, otorgando una amplia y relevante cantidad de información, aun cuando también hubo indicadores sin respuesta. El CEVI agradece la disposición del Gobierno de Paraguay para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud de la Convención de Belém do Pará y su Mecanismo de Seguimiento.
3. Las secciones en que se divide este informe guardan relación con la estructura predefinida por el CEVI: Legislación, Planes Nacionales, Acceso a la Justicia, Información y Estadísticas, y Diversidad. En cada sección se analizará el componente formal, el contexto financiero y los compromisos presupuestarios, así como las capacidades estatales construidas para dar seguimiento a los derechos emanados de la Convención de Belém do Pará.

II. Análisis de los avances en la materialización del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia

LEGISLACIÓN: Artículos 1, 2, 3 y 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

4. En el marco de la Tercera Ronda, Paraguay reiteró que la Convención de Belém do Pará fue ratificada mediante la Ley 605 del 21 de junio de 1995, Decreto Legislativo No. 430 de fecha 23 de agosto de 1995.
5. En la actualidad, el marco jurídico que regula la violencia contra las mujeres en Paraguay está constituido por las siguientes normas legales:

¹ MESECVI. 2014. Informe de Implementación de las Recomendaciones del CEVI, Segunda Ronda. MESECVI/CEVI/doc.214/14 rev.1

- Constitución Nacional de la República del Paraguay: Art. 46 — De la Igualdad de las Personas; Art. 47— De las Garantías de la Igualdad; Art. 48— De la Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer; y Art. 60 — De la Protección Contra la Violencia.
 - Ley 1600/00 Contra la Violencia Doméstica.
 - Ley 1160/97 Código Penal: Art. 133 — Acoso Sexual
 - Ley 3440/2008 que modifica la Ley 1160/97: Art. 128 — Coacción Sexual y Violación; Art. 129 — Trata de Personas, Explotación Sexual, Personal y Laboral; y Art. 229 — Violencia Familiar.
 - Ley 1/92 De Reforma Parcial del Código Civil.
 - Ley 4295/11 Del Procedimiento Especial para el Tratamiento del Maltrato Infantil.
6. Teniendo en cuenta que el país dispone solamente de una ley sobre violencia intrafamiliar, el CEVI ha recomendado adoptar una ley integral de violencia contra la mujer en Paraguay que, siguiendo lo establecido en la Convención, abarque la violencia que sufren las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado. El CEVI reitera que una ley integral mejoraría sustancialmente el marco jurídico que se requiere para profundizar el alcance de las acciones orientadas a la prevención y atención del fenómeno de la violencia contra las mujeres y las niñas. En el informe, Paraguay reporta la existencia de un proyecto de Ley de Protección Integral a las Mujeres Contra Toda Forma de Violencia, el cual cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados y se encuentra en proceso de aprobación en las demás instancias, antes de su sanción definitiva. El CEVI valora que el país no claudique en su decisión de lograr esta ley, que lo equiparará con otros países de la región que ya cuentan con leyes específicas en la materia. El CEVI anima a Paraguay a persistir en su esfuerzo y a vencer posibles dificultades que surjan en lo que resta del proceso.
7. Al CEVI le preocupa que el país no cuenta con una ley específica sobre violencia contra las mujeres, y que el feminicidio no se encuentre tipificado como delito autónomo o como agravante de homicidio. Sin embargo, el Informe Sombra de CLADEM destaca que el Código Penal paraguayo —en su Art. 105, inciso 2° numeral 1— establece penas agravadas por “matar a su padre o madre, o a su hijo, a su cónyuge o concubino, o a su hermano” lo cual es importante pero no suficiente en cuanto a que el agravante se establece por la cercanía del agresor con la víctima, pero no por el determinante que subyace a la violencia contra las mujeres basada en el género.
8. Otro avance legislativo significativo alcanzado durante el período del informe y destacado por el Informe Sombra elaborado por CLADEM, es la Ley N° 5.446/15 “Políticas Públicas para Mujeres Rurales”, cuyo objetivo es promover y garantizar los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de las mujeres rurales. Si bien esta ley no hace referencia específica a la violencia contra las mujeres, se

reconoce su importancia por cuanto promueve principios de igualdad, equidad e inclusión social de las mujeres, todo ello necesario para la prevención de la violencia contra las mujeres basada en género.

9. En esta misma línea, el CEVI destaca que Paraguay sancionó en 2013 la Ley 5136 "Educación Inclusiva", con Decreto Reglamentario 2837/201487 que, aunque tampoco hace mención específica a la problemática de la VCM, resulta de importancia por cuanto alude a los conceptos de discriminación y de protección de todas las personas contra todo tipo de violencia (Art. 4 — Principios y Garantías).
10. En el pasado Informe de Seguimiento a la Segunda Ronda de Evaluación, el CEVI recomendó la adecuación de la legislación penal vinculada a delitos de violencia sexual, sus tipos y sus penas —que incluyen los tipos penales de violación con objetos, violación oral, violación en el matrimonio— y en aquellos casos donde el sujeto pasivo del delito sean niñas y adolescentes. Esta recomendación se hace en el marco del proyecto de ley que modifica varios artículos del Código Penal, en pos de aumentar las penas en casos de violencia sexual, sobre el cual informó el gobierno paraguayo en el informe de país de 2012.
11. Para la Tercera Ronda de Evaluación, el país informa que está en trámite un proyecto de ley que modifica los artículos 128, 132, 135, 137 y que derogaría el artículo 131 del Código Penal; el proyecto de ley propone, además, aumentar las penas en los casos de violencia sexual. Aunque se desconoce la etapa legislativa en la que se encuentra este proyecto de ley, el CEVI expresa su respaldo a esta iniciativa ya que, de ser aprobada, estará en un rango técnico de mayor armonía y coherencia con marcos jurídicos de la región específicos sobre violencia sexual.
12. Por otro lado, se considera necesario que en el proceso se profundice en la definición conceptual relacionada con violencia sexual, de manera que haya homogeneidad en la investigación y sanción de esta problemática que afecta gravemente la salud física y emocional de sus víctimas —niñas y jóvenes en su mayoría—. El CEVI expresa su disposición a prestar al país asesoría específica en esta materia, con base en los documentos generados por el Comité, y en legislaciones afines con las que cuenta la región.
13. El CEVI reitera la necesidad de eliminar el aborto inseguro, garantizando normativamente que todos los embarazos de niñas sean considerados de alto riesgo y se permita la interrupción legal del embarazo, acompañando el proceso con las medidas necesarias para garantizar la salud integral de las niñas, así como su salud sexual y reproductiva, su derecho a la vida, a la integridad personal, a la intimidad a la no discriminación y a vivir libres de violencia.² Por lo tanto, el CEVI reitera la necesidad de avanzar en un proyecto legislativo de despenalización del aborto por violencia sexual, el cual significaría un avance significativo de Paraguay en el cumplimiento con sus compromisos internacionales para garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres.

² Informe Hemisférico sobre Embarazo Infantil, CEVI, 2015. 69

14. Finalmente, al igual que en el Informe de Seguimiento de la Segunda Ronda de Evaluación, el CEVI destaca la creación del Ministerio de la Mujer (Ley 1475/12) como un avance estructural que eleva el rango institucional de la Secretaría de la Mujer, organismo antecesor encargado de los asuntos de género en el ámbito nacional. El Ministerio de la Mujer también ve ampliadas las capacidades para la descentralización de la agenda de género, a través de la creación gradual de Centros Regionales de la Mujer, iniciada ese mismo año en los 17 departamentos del país y en algunos municipios paraguayos.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

15. El CEVI reconoce la importancia de informar sobre partidas presupuestarias destinadas a políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. Sin embargo, el Comité no recibió información específica sobre los rubros, programas o políticas concretas en los que se invirtió ese presupuesto, ni tampoco el monto total del presupuesto del Plan Nacional respecto al PIB paraguay. El Estado tampoco informa sobre la ejecución de los fondos.

16. El CEVI saluda que el Estado informa sobre la Ley N° 5554 que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 el cual contempla la “Promoción y Control de Políticas Públicas” y “Servicios de Atención a Mujeres”. Además, informa sobre la Ley N° 4788/12 sobre Trata de Personas (Art. 50 —De la Inversión en las Políticas de Prevención y Atención), el cual crea el Fondo Nacional de Inversión en la Prevención y Atención a víctimas de Trata de Personas. El CEVI sugiere que los presupuestos de las instituciones encargadas de garantizar una vida libre de violencia, en cualquiera de los niveles de la administración pública, deben ser sensibles al enfoque de género, a los fines de poder generar servicios acordes con las necesidades de las mujeres.

c) Capacidades estatales

17. En relación a los servicios ofrecidos, el CEVI felicita la mayor coordinación intersectorial para el desarrollo de la agenda de género, y en particular para la garantía del derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia, ya que es una de las principales expectativas que genera el fortalecimiento de la institucionalidad de género en Paraguay. En esta misma línea de mecanismos institucionales de género, el Estado reporta la existencia de las Secretarías de Género en la Corte Suprema de Justicia y el Congreso; la existencia de la Comisión de Equidad, Género y Desarrollo Social de la Cámara de Senadores/as; y de la Comisión de Equidad Social y Género de la Cámara de Diputados/as, anteriormente llamada Comisión Mujer y Juventud.

18. El CEVI destaca la existencia del Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva en su objetivo estratégico VI —De Prevención y Atención a Personas en Situación de Violencia Intrafamiliar, Violencia Sexual y Violencia Basada en Género (VBG)—, el cual tiene como objetivo la implementación de políticas, planes e instrumentos

legales y normativos relacionados con la violencia intrafamiliar, sexual y basada en género, incluyendo la prevención, diagnóstico, atención y apoyo social a las personas, con trabajo en redes interinstitucionales y comunitarias.

19. Asimismo, el CEVI destaca que el Ministerio de la Mujer a través del PNIO (2008—2017) en su ámbito VI “Una Vida Libre de Violencia” establece un lineamiento de sensibilización y capacitación. El Poder Judicial, a través de la Corte Suprema de Justicia y la Secretaría de Género, coordina y gestiona programas de capacitación en coordinación con los restantes poderes del Estado y con los organismos internacionales pertinentes, en especial para fomentar el conocimiento y aplicación de los instrumentos internacionales de los derechos humanos de las mujeres, y el enfoque de género como metodología para el análisis legal.
20. Así también, el CEVI resalta que el Ministerio de Educación y Cultura ha elaborado la “Guía de Intervención Interinstitucional para la Atención de Casos de Vulneración de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos” para ser utilizado por docentes y directivos de instituciones educativas en todo el país.
21. El CEVI muestra especial preocupación por las cifras relativas al embarazo infantil en Paraguay. De acuerdo a datos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, entre los años 2010 y 2014 el país registró un total de 3.296 partos de niñas con edades comprendidas entre los 10 y 14 años, de lo cual se deduce que tales embarazos y maternidad se hayan producido como consecuencia de abuso sexual y violación.³ En el campo de la atención a mujeres y niñas víctimas de violación, el CEVI reitera la recomendación de asegurar medidas tales como el libre acceso a la anticoncepción de emergencia y a profilaxis de emergencia para VIH y otras infecciones de transmisión sexual.
22. En referencia a los servicios públicos de salud vinculados a los tratamientos de profilaxis de emergencia para VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, especialmente en los casos de violencia sexual, el CEVI destaca el Plan Estratégico Nacional 2014 – 2018, ejecutado por el equipo técnico del Programa Nacional de Control del Sida (PRONASIDA) en colaboración con representantes de otras instituciones públicas, organismos internacionales y ONG. Además, se destaca que el Plan Nacional de Salud Reproductiva 2014 – 2018, diseñado en el marco de Políticas Públicas para la Calidad de Vida y Salud con Equidad, ha permitido orientar acciones en siete ámbitos clave, entre los que destaca la prevención y control de infecciones de transmisión sexual.
23. El CEVI recibe con especial aprobación la constitución de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención, Seguimiento de Casos y Protección de Mujeres en Situación de Violencia”, creada según el Decreto del Poder Ejecutivo N° 5140 del 13 de abril de 2016, por cuanto constituye un aporte a la existencia de

³ Informe de CLADEM, 2016. 20.

espacios, mecanismos y herramientas con reconocimiento y estatus legal para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, destinadas a la promoción y protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres. El CEVI destaca que la Mesa esté integrada por el Ministerio de la Mujer; el Ministerio Público; el Ministerio del Interior; el Ministerio de Justicia; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; el Ministerio de Educación y Cultura; el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; la Secretaría de Acción Social; el Ministerio de Hacienda; la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia; el Ministerio de la Defensa Pública; la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos; la Secretaría Técnica de Planificación; la Defensoría del Pueblo; la Contraloría General de la República; y la Policía Nacional.

24. Sin embargo, al CEVI le preocupa la falta de información relativa al número, características y formas de participación de organizaciones de la sociedad civil en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, considerando particularmente a las organizaciones involucradas con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnico-diversas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, con identidad sexual diversa, migrantes, refugiadas, personas desplazadas o privadas de su libertad.
25. En relación a los protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas vigentes relativas a las distintas formas de violencia, Paraguay informa que se han promovido articulaciones en los ámbitos nacional y regional que orientan las acciones de las diferentes instituciones a fin de optimizar la provisión de los servicios y el abordaje integral, con herramientas como el "Protocolo Regional de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género", los "Mecanismos de Coordinación Institucional en Materia de Violencia de Género", o el "Manual de Procedimientos de Actuación Policial para Atención a Víctimas de Violencia de Género", entre otros.
26. En cuanto al personal, infraestructura, equipamiento y prestación de servicios especializados de salud en las comunidades indígenas y rurales, el país informa sobre 4 Centros Regionales de las Mujeres, dependientes del Ministerio de la Mujer y una Casa para Mujeres en Situación de Violencia (albergue) ubicados en Alto Paraná, Canindeyú, Amambay y Filadelfia, donde existe gran cantidad de población indígena que acude solicitando atención. Además, se informa que la Policía Nacional cuenta con dieciséis Divisiones de Atención Especializada a víctimas de violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes. El CEVI invita al Estado paraguayo a mantener los esfuerzos por garantizar una completa protección y acceso a la justicia a todas las mujeres víctimas de violencia.

PLANES NACIONALES: Artículos 1, 2, 7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

27. En el pasado Informe de Seguimiento a la Segunda Ronda de Evaluación, el CEVI destacó la existencia del Plan Nacional para la Prevención y la Sanción de la Violencia contra las Mujeres, y destacó el carácter interinstitucional e intersectorial del Comité de Atención Integral a la Violencia basada en el Género, creado para impulsar y hacer seguimiento a la implementación de dicho plan, con la salvedad de que entre sus integrantes (más de 16 entidades con competencia en la prevención y atención de la problemática) no figuran representantes de organizaciones de la sociedad civil, ni se aporta información sobre mecanismos de consulta o retroalimentación con estas organizaciones, ni sobre avances o desafíos en la implementación del Plan. Esta circunstancia afecta la valoración imparcial en torno a la gestión institucional en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas que se propone dicho Plan. En consecuencia, el CEVI expresa su preocupación por la falta de mecanismos que aseguren el diálogo intersectorial con las organizaciones sociales de mujeres, incluidas organizaciones de base y feministas, por lo que insta a incorporar en la implementación de planes y políticas sobre VCM, el conocimiento y experiencia de estas organizaciones.
28. En el pasado Informe de Seguimiento, el CEVI destacó la elaboración y puesta en marcha de la “Estrategia Nacional de Género y Salud 2011—2013” dentro del Programa “Salud Integral para Mujeres y Hombres” del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, así como la decisión de crear una Unidad de Género en dicha cartera. El presente informe no confirma la creación de dicha Unidad, por lo que el CEVI solicita mayor información al respecto.
29. Se destaca la actualización del Plan Nacional de Salud Reproductiva 2014—2018, proceso realizado en el marco de la implementación de políticas públicas para la calidad de vida y salud con equidad, a través del cual se ha dado continuidad a acciones en siete ámbitos clave que incluyen la prevención y control de infecciones de transmisión sexual. Esto es importante ya que esta problemática se encuentra entre las consecuencias de la violencia sexual contra las mujeres y las niñas. El CEVI invita al Estado paraguayo a reportar actividades asociadas al Plan, y a hacer referencia a los resultados que ha generado su implementación en las áreas de prevención y atención.
30. En cuanto a la participación de la sociedad civil en el diseño, monitoreo y evaluación de los planes nacionales y las estrategias, si bien el Estado reporta la realización de reuniones con diversos sectores de la sociedad civil en el proceso de diseño del Plan Nacional Contra La Violencia Hacia Las Mujeres 2015 – 2020, el CEVI reitera la necesidad de que se establezcan mecanismos de participación plural de carácter permanente, a los fines de que las organizaciones feministas, de mujeres y organizaciones de la sociedad civil, puedan participar e incidir en los planes, programas y proyectos que se elaboren y ejecuten desde la institucionalidad que debe garantizar una vida libre de violencia.
31. En relación a la incorporación de acciones y estrategias para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los planes nacionales de otros

sectores, considerando la diversidad de mujeres, el Estado informa sobre la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva e informa que el Poder Judicial, a través de la Corte Suprema de Justicia y la Secretaría de Género, coordina y gestiona programas de capacitación. Al CEVI le preocupa que el Estado no informa sobre la diversidad de las mujeres, tales como niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.

32. El CEVI recibe con satisfacción la información de que desde el año 2013 funciona la Comisión Nacional de Prevención y Atención Integral de la Violencia hacia la Niñez y Adolescencia del Paraguay, creada por Decreto del Poder Ejecutivo No 11.056. Sin embargo, el CEVI invita al Estado paraguayo a incorporar la perspectiva de género a los temas que resultan especialmente relevantes en relación a la especial situación de vulnerabilidad de las niñas en el país.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

33. En cuanto al porcentaje de ejecución del gasto público asignado para la implementación de programas de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, desglosado por institución, el Estado informa de una ejecución presupuestaria del 40% respecto del total aprobado por Ley para el Ejercicio Fiscal 2016 al Ministerio de la Mujer. De Gs. 24.412.431.481 (esto es para los tres tipos de presupuesto que posee el MINMUJER y las fuentes de financiamiento 10 — Recursos del Tesoro y 30 — Donaciones). La ejecución presupuestaria del Tipo de Presupuesto 2, “Programas de Acción”, es de 50% del total del presupuesto asignado de Gs. 15.484.543.499 (este programa contempla los productos “Promoción y Control de Políticas Públicas” y “Servicios de Atención a Mujeres”). La ejecución del producto “Servicios de Atención a Mujeres” es de 49% con respecto al total de Gs. 5.150.023.559 asignado como presupuesto para el producto.

c) Capacidades estatales

34. El CEVI valora el gran esfuerzo institucional que significa para el Estado paraguayo mantener los servicios ofrecidos. El Estado manifiesta realizar esfuerzos por incorporar la temática del género en el ámbito institucional y por cumplir con la agenda de género. El Estado informa de la existencia del Programa Ciudad Mujer, que incluye un módulo de Atención a la Violencia contra las Mujeres. Ciudad Mujer (CM)⁴ es un proyecto de referencia en las regiones para impulsar el bienestar, la inclusión socioeconómica y el empoderamiento femenino. El proyecto consiste en reunir bajo un mismo techo servicios especializados y estratégicos promotores de dichos procesos de empoderamiento y autonomía de las mujeres. A pesar de este

⁴ Es un modelo de intervención multinivel que promueve los derechos de las mujeres poniendo especial énfasis en la salud sexual y reproductiva (SSR), la autonomía económica (AE) y la violencia contra las mujeres (VCM). Programa impulsado en el país con apoyo del BID. Informe de Paraguay, 2016, 6.

avance, el CEVI invita a intensificar los esfuerzos para extender la cobertura a los ámbitos nacional, regional y local.

35. En cuanto al número de instituciones públicas, casas, refugios, albergues y servicios de atención integral para mujeres sobrevivientes de violencia, el Estado informa sobre cuatro Centros Regionales de las Mujeres —dependientes del Ministerio de la Mujer— en Alto Paraná, Canindeyú, Amambay y Filadelfia; dos albergues para mujeres en situación de violencia en Central y Canindeyú; y dieciséis Divisiones de la Policía Nacional para Atención Especializada a víctimas de violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes, entre otras oficinas.
36. El CEVI destaca que Paraguay reporta progresos significativos en la continuidad de iniciativas de sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas. Entre las actividades más importantes, el CEVI destaca la Campaña “Noviazgo sin Violencia”, desarrollada en el ámbito educativo desde el año 2014, como un espacio de construcción de ciudadanía y ejercicio de derechos; el Sello “Empresa Segura libre de violencia y discriminación contra las mujeres”, diseñado por el Ministerio de la Mujer; la Campaña “Zapatos Rojos” contra la violencia de género y el feminicidio, liderada por la Corte Suprema de Justicia; la “Campaña Contra el Acoso Callejero”, desarrollada en 2014 desde el Ministerio de la Mujer; y la Campaña “La Justicia llega a tu barrio” con el objetivo de promover la lucha contra la violencia intrafamiliar y de género. Adicionalmente, en febrero del 2016, organizaciones de mujeres campesinas, indígenas y urbanas, presentaron un documento sobre la no violencia contra la mujer en el marco de la campaña “Por una Patria Nueva sin Violencia hacia las Mujeres y las Niñas”; entre otras iniciativas. Algunas de éstas se iniciaron en el período anterior al de la Tercera Ronda de Evaluación. El CEVI invita al Estado de Paraguay a sensibilizar con respecto a todos los tipos de violencia que pueden sufrir las mujeres.
37. El CEVI felicita al Estado de Paraguay por la información reportada en cuanto a las campañas lideradas por el Ministerio de la Mujer que tienen alcance nacional y que se realizan en los dos idiomas, lo cual constituye un avance significativo en cuanto a indicadores de cobertura y diversidad. Son innegables los avances de Paraguay en los procesos de sensibilización para la transformación cultural que requiere la erradicación de la violencia contra las mujeres y se recomienda mantenerlos y ampliarlos. En esta línea, el CEVI recomienda aumentar los esfuerzos de transformación cultural en la superación de la violencia contra las mujeres. Adicionalmente se recomienda desarrollar líneas de base y evaluación de resultados tempranos e impacto de las campañas comunicacionales desarrolladas para que, además de verificar aspectos como los de recordación, por ejemplo, se determine su eficacia en términos de cambio en actitudes hacia la problemática y de disminución de cifras y datos conexos con ésta.
38. El Comité recibe con especial beneplácito la reactivación de la Mesa Intersectorial para la Lucha Contra el Abuso y la Explotación Sexual en Niñas, instancia que llevó a cabo acciones para la ejecución y monitoreo del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes 2012—2017.

39. Es de valor significativo el hecho de que el Ministerio de Educación y Cultura haya elaborado la “Guía de Intervención Interinstitucional para la Atención de Casos de Vulneración de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos” dirigida a docentes y directivos de instituciones educativas en todo el país, aplicable a cualquier tipo de vulneración de derechos sexuales y derechos reproductivos cuyo conocimiento se toma en el ámbito educativo. Sin embargo, el informe no reporta la medida de utilización ni los resultados de la aplicación de esta guía. Esta información es relevante para verificar la pertinencia y eficacia de la guía. El CEVI llama a continuar los esfuerzos en fomentar la igualdad de género y la prevención de la violencia en las escuelas.
40. En esta línea, el CEVI invita al país a tomar en cuenta todos los procesos de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, de acuerdo a lo expresado en la Declaración de Pachuca, la cual recomendó “fortalecer el enfoque en la prevención primaria de la violencia contra las niñas y las mujeres como parte de una respuesta integral multisectorial, sin perjudicar las iniciativas existentes de sanción, atención y erradicación, con base en experiencias y metodologías, tomando en cuenta el conjunto de compromisos adquiridos sobre la promoción y educación de los derechos humanos, y la eliminación de los estereotipos de género en la educación y la comunicación y abordando las diversas manifestaciones de la violencia y las necesidades de poblaciones específicas”.⁵

ACCESO A LA JUSTICIA: Artículos 7 d), f) y 8 c) y d) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

41. En el pasado Informe de Seguimiento a la Segunda Ronda de Evaluación, el CEVI hizo referencia a las altas tasas de impunidad en los casos denunciados y en el bajo número de unidades receptoras y tramitadoras de denuncias en casos de violencia contra las mujeres. Sin embargo, se destacó como avance la creación de cinco Comisarías con divisiones especializadas para la atención de mujeres y niñas víctimas de violencia y de una Comisaría Especializada en la ciudad de Filadelfia. En 2016 se incrementó el número de las Divisiones de Atención Especializada a víctimas de violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes que prestan servicios bajo la tutela de la Policía Nacional, llegando a ser diecisiete, lo que ha mejorado el alcance de procesos de prevención, atención y acceso a la justicia de las mujeres y niñas víctimas de violencia.
42. En el informe se destaca a la Oficina de Atención Permanente de la Corte Suprema de Justicia como la entidad encargada de recibir y tramitar solicitudes tales como Recurso de Amparo, Hábeas Corpus, Hábeas Data, requerimientos fiscales para allanamientos, todas de importancia en casos de violencia de género. Otro avance

⁵ Declaración de Pachuca, 2014.

que reporta el Estado es el apoyo en Juzgados de Paz para agilizar procesos judiciales de violencia contra las mujeres y las niñas.

43. El Estado reporta que durante el año 2014 el equipo multidisciplinario del Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR), —integrado por psicólogas, abogadas y trabajadoras sociales— atendió de manera directa a 1.676 mujeres. De estas mujeres, 159 han logrado medidas de protección (Ley 1600/00) desde los distintos Juzgados. Estas medidas incluyen exclusión de hogar, prohibición de acercamiento, retiro de pertenencias y reintegro al domicilio, entre otros. Igualmente se reporta la existencia de la Oficina de Quejas y Denuncias en la Corte Suprema de Justicia. Esta dependencia se constituye en una posibilidad de que los servicios judiciales se ajusten a los plazos y exigencias establecidos en la legislación vigente y a las instrucciones institucionales. El Ministerio Público también brinda orientaciones para realizar denuncias personales o telefónicas respecto a las situaciones ocurridas en el ámbito de la Fiscalía.⁶
44. Si bien la legislación penal paraguaya no admite la conciliación, mediación o cualquier otro mecanismo que busque la solución extrajudicial de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, el CEVI observa una preocupante reiteración en la aplicación de esta medida, pese a su prohibición expresa. Por esta razón se insta al Estado paraguayo a tomar las medidas necesarias para rectificar esta tendencia que refleja tolerancia institucional a la violencia contra las mujeres y las niñas, y no se corresponde con las disposiciones de la Convención de Belém Do Pará en materia de acceso a la justicia.
45. Finalmente, en relación a la existencia de legislación sobre medidas de protección a solicitud de la víctima, de terceras/os o de oficio, antes y durante el proceso administrativo y/o judicial, el Estado informa sobre la Ley 1600/00 contra la violencia doméstica. En este sentido, el Comité invita al Estado paraguayo a incorporar todos los tipos de violencia de género contra las mujeres en su legislación.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

46. El informe de Paraguay no incluye mayor información sobre el contexto financiero y compromisos presupuestarios en el contexto del acceso a la justicia. El Estado tampoco notifica sobre informes periódicos respecto al manejo financiero de los recursos destinados a las distintas iniciativas llevadas a cabo al interior del Poder Judicial. El CEVI invita al Estado a financiar los servicios de asistencia y patrocinio jurídico gratuito, así como otros servicios en sus diversas manifestaciones, ya sea de gestión pública o con subsidio estatal, destinados a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia.
47. Si bien del informe no se deduce el monto de los recursos que destina el Estado paraguayo a la ejecución de políticas, planes y programas para la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, el país reporta información sobre la Ley N°

⁶ Informe CLADEM, 47

5554 que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual contempla “Promoción y Control de Políticas Públicas” y “Servicios de Atención a Mujeres”; la existencia del Fondo Nacional de Inversión en la Prevención y Atención a Víctimas de Trata de Personas; y la existencia de disposiciones para garantizar el acceso de la ciudadanía a información pública y transparencia gubernamental, plasmadas en el Acuerdo y Sentencia N° 1.306 de la Corte Suprema de Justicia del 15 de octubre de 2013. Sustentada en el artículo 28 de la Constitución Nacional que consagra el derecho a informarse, esta sentencia sentó jurisprudencia en la materia. A partir de esta norma se promulgan la Ley N° 5189/14, que establece la “obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay”, y más recientemente la Ley N° 5282/14, “De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental”.

c) Capacidades estatales

48. En cuanto a servicios ofrecidos, el CEVI destaca el Centro de Entrenamiento del Ministerio Público, el cual desarrolla actividades de formación en estrecha vinculación con numerosas instituciones nacionales e internacionales, con las que establece acuerdos de cooperación y ejecuta planes de capacitación, además de contar con una malla curricular para agentes fiscales en el área penal y civil, siguiendo el principio de formación de servicios: práctica – teoría – reflexión – práctica, con módulos sobre violencia de género, violencia doméstica etc. Con estos planes se capacitan anualmente a alrededor de 3000 funcionarios entre fiscales, asistentes fiscales y personal policial.⁷
49. El CEVI destaca que desde el Ministerio de la Mujer se trabaja en la prevención a través de capacitaciones al sector público, a la población en general; y mediante sanciones derivadas de la aplicación de la ley 1600 sobre violencia doméstica. En el periodo del informe —finales de septiembre de 2014 a agosto de 2016—, el país informa que ha capacitado a cerca de 3.800 personas, entre funcionarias/os de instituciones de la ruta de prevención y atención de la VCM (Ministerio de Salud, Policía Nacional y Poder Judicial) y a la población en general. El CEVI invita al Estado de Paraguay a extender estas capacitaciones a todos/as los/as funcionarios/as del servicio público, en especial a los/as profesionales involucradas en el proceso de acceso de las víctimas a la justicia, y a extender el contenido a todos los tipos de violencia contra las mujeres. En el mismo sentido, se destaca que el Poder Judicial, a través de la Corte Suprema de Justicia y la Secretaría de Género, realiza numerosas actividades entre ellas el Foro “Transversalización de la Perspectiva de Género en las Currículas de Estudios Superiores” con miras a implementar la igualdad de género en las universidades del país.
50. El CEVI destaca que el Poder Judicial, a través de la Corte Suprema de Justicia y de la Secretaría de Género, coordina e implementa programas de capacitación dirigidos

⁷ Informe de Paraguay, 2016, 8.

no solo al sector justicia sino también a los demás poderes del Estado. Estos programas están orientados a fomentar el conocimiento y aplicación de los instrumentos internacionales de los derechos humanos de las mujeres, y el enfoque de género en el análisis legal, en particular en casos de violencia contra las mujeres.⁸

51. Se reporta que entre 2013 y 2015, unos 3.692 funcionarias/os del sector justicia participaron en procesos de capacitación impartidos por el Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales, incluida capacitación sobre violencia contra las mujeres y las niñas. El CEVI reconoce la ampliación del alcance de los procesos de capacitación dirigidos al sector justicia. Sin embargo, invita al Estado a aumentar el porcentaje de casos de violencia contra mujeres y niñas investigados y sancionados, con la correspondiente divulgación pública de esta información de manera que, además de garantizar justicia a las víctimas, se reduzcan los niveles de impunidad y de la brecha entre el derecho formal y el derecho real, y se transmita a la sociedad un mensaje contundente sobre las implicaciones legales y sociales que tiene la vulneración del derecho de las mujeres a vivir sin violencia.
52. De manera coherente con la ampliación del número de entidades que reciben y atienden casos de violencia contra las mujeres y las niñas, el CEVI destaca los siguientes progresos: La labor de atención que se presta en centros especializados del Ministerio de la Mujer en cinco Departamentos de Paraguay: Asunción, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero, Filadelfia y Curuguaty; y la continuidad de servicios de protección a mujeres en riesgo o víctimas de violencia de pareja en dos Casas Refugios ubicadas en los Departamentos de Curuguaty y Central.
53. Asimismo, el CEVI destaca la atención integral, información y asesoramiento en casos de violencia contra las mujeres que presta el Servicio de Atención a la Mujer —SEDAMUR— del Ministerio de la Mujer; la línea 137 SOS-Mujer, a través de la cual se han atendido 28.400 llamadas entre el año 2014 y julio de 2016; la prestación de servicios de protección en la “Casa para Mujeres en Situación de Violencia Mercedes Sandoval”, donde se han atendido a 104 mujeres, con 153 hijas/os, entre el año 2014 y julio de 2016; en el año 2015 fueron atendidas 3.296 mujeres víctimas de violencia en los cuatro Centros Regionales de las Mujeres del Ministerio de la Mujer, entre otras iniciativas que buscan mejorar el acceso a la justicia de las víctimas.
54. El CEVI reconoce los mecanismos de evaluación de los servicios que presta el Ministerio de la Mujer, especialmente en el Servicio de Atención a la Mujer —SEDAMUR—, mediante los cuales se realizan encuestas a las mujeres en situación de violencia que acuden a utilizar los servicios. Sin embargo, el informe no reporta datos sobre las evaluaciones realizadas, cuyos resultados serán determinantes para verificar el grado de satisfacción de las usuarias respecto a los servicios que reciben.

⁸ Informe Paraguay, 2016, 7.

55. El CEVI reconoce el incremento de servicios en el período del informe, así como que su distribución descentralizada es una contribución importante para ampliar su cobertura geográfica a zonas urbanas, marginales y rurales del interior del país. El CEVI invita al Estado a continuar los esfuerzos por expandir la red de servicios y facilitar el acceso de las mujeres a servicios integrales en casos de riesgo o afectación por violencia basada en el género. El CEVI insta a tener muy en cuenta opciones accesibles para mujeres indígenas, que incluyan no solo servicios de atención sino también marcos de prevención. Estos marcos deben considerar los aspectos culturales favorecedores de la violencia presentes en comunidades étnicas y deben orientarse a su transformación, mediante la utilización de metodologías y procesos de concertación pertinentes para dichas comunidades y el involucramiento de sus líderes.
56. El CEVI anima al país a la revisión y valoración sistemáticas de los servicios psicosociales y de protección que se prestan a las víctimas, a fin de asegurar que estos se sustenten en enfoques de derechos, diferenciales y centrados en el potencial de las mujeres para la superación de la problemática, buscando la erradicación de enfoques victimistas que refuerzan esta condición en las mujeres, y que dificultan el cierre del ciclo de la violencia.
57. Por otro lado, el Estado paraguayo reporta distintos avances con respecto a los protocolos de atención específicos para la atención de mujeres y niñas víctimas de violencia. Entre estos avances destacan los siguientes instrumentos: “Protocolo Regional de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género”; “Mecanismos de Coordinación Institucional en Materia de Violencia de Género”; “Manual para el Abordaje de la Violencia Basada en Género, Intrafamiliar, Doméstica y Trata de Personas” aprobado en 2016 por el Ministerio de la Mujer, mediante Resolución N° 138/16; “Protocolo para la Investigación de la Violencia Contra la Mujer en el Ámbito Familiar, Desde una Perspectiva de Género; del Ministerio Público en coordinación con el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y el Ministerio de la Mujer”; el “Protocolo Interinstitucional de Acción Frente a la Muerte Violenta, Tentativa y Violencia de Alto Riesgo Contra Mujeres Basadas en Asimetrías de Género”; y la “Guía para la Implementación del Plan Institucional de Gestión y Reducción del Riesgo”.
58. En línea con lo anterior, el informe reporta la existencia de dos programas de Protección Social implementados por el Gobierno Nacional que tienen como objetivo incluir gradualmente a las poblaciones indígenas como beneficiarias. Ellos son Tekoporâ y Pensión Alimentaria para Adultos Mayores. De acuerdo con los reportes de la Secretaría de Acción Social (SAS), a diciembre de 2015 estaban incluidas en el programa Tekoporâ 12.541 familias indígenas. Mediante este programa las familias beneficiarias acceden a la transferencia monetaria condicionada (TMC) y a los servicios que están especialmente dirigidos a los niños y niñas de esas familias. Este programa se considera de importancia, pero el Estado no es claro al informar si se han prestado servicios de protección y atención a niñas víctimas de violencia en el marco de su implementación.

INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS: Artículo 8h) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

59. El CEVI recibe con aprobación la realización de la Primera Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar Basada en Género en 2013, cuyos resultados fueron base importante del presente informe, y sobre cuyo diseño había advertido el Gobierno en el Informe de Seguimiento a las Recomendaciones Emanadas de la Segunda Ronda de Evaluación de la Convención de Belem do Pará. El CEVI felicita la concreción de esta iniciativa, que agrega cualidad a la información cuantitativa que arrojan los sistemas de información propios de entidades nacionales productoras de datos, tales como la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Ministerio de Salud, el Centro de Documentación y Archivo-Museo de la Justicia del Poder Judicial, utilizados también como fuente de información por el país, para la elaboración del presente informe.
60. Por otro lado, en el informe pasado se resaltó el funcionamiento del Observatorio de Medios de Comunicación, creado durante el período previo y evaluado en la Segunda Ronda de Evaluación. No obstante, el Estado no facilita información sobre los resultados que ha arrojado dicho Observatorio, ni la manera en la que los mismos han sido usados como insumo para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas. Por esta razón el CEVI insiste en la importancia de este mecanismo de consolidación de información relevante.
61. El CEVI observa con especial preocupación la falta de información relativa a informes estadísticos periódicos sobre violencia contra la mujer; a informes cualitativos que interpreten y contextualicen las estadísticas de violencia contra las mujeres; a los diversos contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional relativos al derecho a la vida libre de violencia —usando información, estudios y estadísticas oficiales—; y la falta de información relativa a las organizaciones de la sociedad civil que requieren acceso a la información pública.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

62. El CEVI observa con especial preocupación la falta de información relativa a Leyes específicas que incluyan asignación de partidas presupuestarias o una ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. El Estado informa sobre la Ley N° 5.282 “De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental”, pero no informa sobre el porcentaje de ejecución del presupuesto asignado ni el porcentaje del gasto público. Tampoco se informa sobre organizaciones de la sociedad civil que participen en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.

c) Capacidades estatales

63. Paraguay informa que en el marco del Plan Nacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres 2015 – 2020 se realizarán dos evaluaciones a las oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados en la producción de información, estudios y estadísticas, una intermedia y una al final del Plan. Además, el país ofrece datos sobre el “Informe del Observatorio de Justicia y Género de la Corte Suprema de Justicia”, el cual cuenta con un conjunto de indicadores con perspectiva de género sobre la administración de justicia que permiten visibilizar la situación de violencia contra niñas y mujeres, facilitando la toma de decisiones para su mejoramiento. Igualmente se informa sobre un mecanismo que desarrolla el Centro de Documentación y Archivo del Poder Judicial que sistematiza las denuncias de casos de violencia que conocen los Juzgados de Paz.
64. Además de los datos sobre violencia física y psicológica contra las mujeres y las niñas que arrojó la Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar referida, el CEVI destaca la información sobre la violencia contra mujeres indígenas, tomando como fuente una investigación sobre situaciones de violencia y trata contra las mujeres jóvenes indígenas en Paraguay.
65. El Estado paraguayo posee información sobre el número de llamadas a la línea telefónica de la Policía entre 2015 y mayo de 2016. La mayoría de las llamadas han sido por violencia intrafamiliar. También se informa sobre 106 llamadas por violencia sexual. Se aporta información sobre un número de muertes violentas de mujeres, entre 2013 y 2016, pero no se establece claramente si se trata de una tasa o del número de casos y si la cifra está referida a todo el país o solamente a la capital de Paraguay. Se recomienda al país aclarar este dato, de manera que se pueda comparar con los de otros Estados Parte y determinar si el país está avanzando en la erradicación de la forma más extrema de violencia contra las mujeres.
66. El Estado informa que el 0,6% de los nacimientos en el país corresponde a hijos/as de madres adolescentes menores de 15 años. Se registran dos partos diarios de adolescentes entre 10 y 14 años. En la misma dirección se informa que la principal causa de muerte materna en adolescentes entre 15 y 19 años son el aborto y la toxemia, lo que corresponde al 29% del total de muertes en este grupo etario. Dada la gravedad de esta información, el CEVI reitera su llamado al Estado paraguayo a revisar su legislación sobre el aborto. Estas cifras son resultado de la restricción del derecho de las mujeres a la interrupción del embarazo en al menos tres causales.
67. El CEVI observa con preocupación que el Estado no aporta datos del Registro Unificado de Servicios Públicos que se brindan a Mujeres Víctimas de Violencia basada en Género, Doméstica e Intrafamiliar (RUVIG). Dichos datos son de importancia para evaluar la calidad y efectividad de la atención que reciben las mujeres. Además, no se facilita información sobre el proceso de concreción, en este período, de la institucionalización de un procedimiento unificado/sistematizado para la recolección y control de los formularios y su remisión periódica al Ministerio de

la Mujer, proceso al cual se hizo alusión en el Informe de Seguimiento a las Recomendaciones Emanadas de la Segunda Ronda de Evaluación.

68. Finalmente, en relación a los convenios y/o relaciones de cooperación, el CEVI destaca la Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención, Seguimiento de Casos y Protección de Mujeres en Situación de Violencia, la cual integra a distintos ministerios y entidades gubernamentales. Sin embargo, no se hace referencia a la producción de información de calidad sobre las distintas formas de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores.

DIVERSIDAD: Art. 9 de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

69. A partir de la Segunda Ronda, el CEVI solicitó información sobre políticas implementadas de manera especial para abordar la intersección de múltiples formas de discriminación en casos de diversidad étnica, sexual, mujeres rurales, afrodescendientes, mujeres con discapacidad, desplazadas o privadas de libertad. En el pasado informe de seguimiento, el Estado brindó información sobre la realización del estudio “Voces y Percepción de las Mujeres Indígenas sobre las Prácticas, Conceptos, Significados y Roles Relacionados a la Violencia Basada en Género”. Dada la importancia de este estudio para complementar los datos cualitativos que aporta el informe sobre el tema, se recomienda la elaboración de una nota técnica sobre los resultados y los nuevos desafíos emanados.
70. El CEVI valora como positivos los esfuerzos del Estado paraguayo para la protección de las mujeres indígenas. Sin embargo, el CEVI invita a seguir profundizando el abordaje de múltiples formas de discriminación en casos de diversidad étnica, sexual, mujeres rurales, afrodescendientes, mujeres con discapacidad, privadas de libertad, migrantes, entre otros factores.
71. El CEVI observa con preocupación que el Estado no informa sobre alguna ley que incorpore e incluya el derecho a la identidad de género y diversidad sexual. Igualmente, el CEVI muestra preocupación por la falta de información sobre leyes o políticas para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y mujeres con discapacidad física o psicosocial.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

72. No hay información disponible al respecto.

c) Capacidades estatales

73. El CEVI observa con especial preocupación la falta de información en relación a la existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres, en sus diversas manifestaciones, elaborados en los idiomas del país y en

formato accesible para personas con discapacidad visual, que definan criterios específicos de recolección de datos y de atención sensible y de calidad para las víctimas de violencia, y que sean utilizados por la policía, el sistema de justicia, el sistema de salud y demás poderes del Estado.

74. En relación al número de intérpretes para mujeres indígenas, rurales o que no hablen el idioma oficial, el Estado no aporta mayor información, por lo que el Comité reitera su preocupación por la falta de reconocimiento intercultural en la legislación nacional, que tenga en cuenta los derechos de las comunidades indígenas y rurales así como sus prácticas y conocimientos. El CEVI insta al Estado a considerar de forma permanente y transversal la diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.
75. El CEVI agradece al Estado de Paraguay por la información proporcionada en el informe remitido. Asimismo, felicita al país por los avances alcanzados en el período correspondiente a la Tercera Ronda de Seguimiento, en especial por la aprobación de la Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención, Seguimiento de Casos y Protección de Mujeres en Situación de Violencia. Esta iniciativa es un paso sustancial en el trabajo por contribuir con la eliminación de la violencia contra las mujeres.

III. Recomendaciones

76. De conformidad con la información presentada y las recomendaciones que se han realizado a lo largo del presente informe, adicionalmente se recomienda al Estado lo siguiente:
77. Aprobar una ley integral de violencia contra las mujeres, que incluya las diversas formas de violencia y sus tipos penales, siguiendo las pautas de la Convención de Belém do Pará, que incorpore específicamente la violencia en los ámbitos público y privado, así como los mecanismos que garanticen una vida libre de violencia. Por lo tanto, el CEVI llama a realizar los esfuerzos para que el “Proyecto de Ley de Protección Integral a las Mujeres Contra Toda Forma de Violencia” se convierta en ley.
78. Realizar los esfuerzos para que el proyecto de ley —que propone aumentar las penas en los casos de violencia sexual— se convierta en ley. Igualmente, el CEVI recomienda que los ajustes legislativos sobre violencia sexual incorporen el principio de debida diligencia, asociado a acciones para prevenir, investigar, sancionar y erradicar esta forma de violencia, y a proporcionar medidas de reparación a las víctimas y/o sus familiares, de ser el caso.
79. Tramitar una iniciativa legislativa específica sobre feminicidio, basada en el modelo de ley que ha desarrollado el MESECVI.

80. Modificar la normativa vigente en materia penal en el sentido de armonizarla con la Convención de Belém do Pará y la normativa internacional y regional sobre derechos humanos. Se recomienda también integrar las distintas formas de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, conforme a lo establecido la Convención de Belém do Pará.
81. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar y disminuir los embarazos de niñas menores de 14 años, asegurar que sean considerados de alto riesgo y que se permita la interrupción legal del embarazo en estos casos. Asimismo, fortalecer los mecanismos de interacción efectiva entre el sector de salud y judicial en casos de violencia sexual contra niñas. En este sentido, se recomienda avanzar en un proyecto legislativo de despenalización del aborto por violencia sexual.
82. Adoptar legislación que garantice tratamientos de profilaxis de emergencia para VIH y de otras infecciones de transmisión sexual en los servicios públicos de salud, especialmente en los casos de violencia sexual contra las niñas.
83. Ampliar y mejorar las oficinas de atención a las mujeres víctimas de violencia en todo el territorio nacional, para que tengan la dotación necesaria, incluida la capacitación al personal, de manera constante y permanente.
84. Garantizar el acceso a la justicia a todas las mujeres, sin distinción de diversidad étnica, sexual, mujeres rurales, afrodescendientes, mujeres con discapacidad, privadas de libertad y migrantes, a través de mecanismos concretos y efectivos que garanticen servicios de calidad en toda la ruta institucional de atención, investigación y enjuiciamiento. Además, profundizar el abordaje de la intersección de múltiples formas de discriminación para todas las mujeres antes señaladas y entregar información desagregada por fechas, origen étnico, afrodescendientes, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, identidad de género, migrantes, refugiadas o personas desplazadas, o personas privadas de libertad. Asimismo, contextualizar las cifras que presentan, a fin de que se comprendan a cabalidad.
85. Lograr una verdadera articulación interinstitucional entre las diversas instituciones que tienen competencia en la atención y acompañamiento, así como de aquellas que se encargan de la investigación, prosecución penal y enjuiciamiento, a los fines de poder establecer mecanismos de trabajo, protocolos de actuación conjunta que fortalezcan el servicio y la respuesta institucional.
86. Integrar a la sociedad civil en el diseño y seguimiento de las políticas públicas, a los fines de poder tener canales de intercambio y evaluación del impacto de las mismas. En esta línea, se recomienda profundizar los esfuerzos de articulación interinstitucional con la sociedad civil, con el fin de poder evaluar los obstáculos que tienen las mujeres en su recorrido por la ruta institucional para lograr una vida libre de violencia. En definitiva, identificar y poner en marcha mecanismos que aseguren diálogo intersectorial de carácter permanente con las organizaciones

sociales de mujeres, incluidas organizaciones de base y feministas, e incorporarlas en la implementación de planes y políticas sobre VCM.

87. Garantizar el enfoque de género en los presupuestos de las instituciones de la administración pública encargadas de garantizar una vida libre de violencia, —en todos sus niveles— a los fines de generar servicios acordes con las necesidades de las mujeres. Esto implica extender los servicios a mujeres víctimas de todo tipo de violencia y aumentar los esfuerzos para ampliar la cobertura de atención en casos de violencia contra las mujeres, continuar los esfuerzos para aumentar el número de refugios, centros de atención y unidades especializadas en género, así como los recursos de los que estos disponen.
88. Asegurar que las instituciones y políticas públicas cuenten con los recursos suficientes para el logro de sus objetivos. En particular, el Ministerio de la Mujer, el Sistema de Respuesta Integral en Casos de Violencia de Género y las diversas instituciones que forman parte del sistema del Poder Judicial en temas de violencia y de género.
89. Poner en práctica las iniciativas de capacitación y difusión destinadas a producir un cambio en los estereotipos de género. Así como incorporar programas permanentes de formación en derechos de las mujeres, a funcionarios del sector judicial, de salud, así como en el sector escolar y universitario.
90. Diseñar y elaborar procesos formativos dirigidos a periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.